



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2012

(7754)

“Por la se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 y se modifica la circular única del 19 de julio de 2001”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas el numeral 20 del artículo 22 del Decreto 4886 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la República de Colombia procedió con el Instrumento de Adhesión al “*Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas*” el 28 de mayo de 2012.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio remitió al Director de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI el pasado 26 de julio de 2012 la conformidad con los montos de las tasas Individuales y tasas de renovación propuestas.

Que la publicación de la tasa individual respecto a Colombia fue publicada en la Gaceta de la OMPI el pasado 1 de agosto de 2012

Que el “*Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas*” entra en vigor el próximo 29 de agosto de 2012.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, como entidad receptora de la documentación para su posterior envío a la OMPI, de aquellas solicitudes internacionales de marcas conforme al artículo 3 del Protocolo de Madrid, requiere establecer una tasa administrativa por concepto de la transmisión de dichos documentos como Oficina de Origen. Lo anterior, en los términos del numeral 1 del artículo 8 de mencionado Protocolo.

Que la Oficina de Planeación – Grupo de estudios económicos realizó el estudio pertinente a los gastos requeridos y personal involucrado en la actividad de recepción y envío de las solicitudes de registro internacional presentadas desde Colombia por intermedio de la Superintendencia de Industria y Comercio como Oficina Receptora que serán enviadas a la OMPI, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Que conforme a las facultades conferidas en la ley

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el numeral 1.1.2.1.7, denominado “*Tasa de Transmisión derivada de la recepción y envío de la solicitud de Registro Internacional a la OMPI, conforme al Protocolo de Madrid*”, al numeral 1.1.2.1 referido a “solicitudes” el cual quedara así:


1.1.2.1.7 Tasa de Transmisión derivada de la recepción y envío de la solicitud de Registro Internacional a la OMPI, conforme al Protocolo de Madrid..... 52.600.00


"Por la se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 y se modifica la circular única del 19 de julio de 2001"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a los **08 AGO 2012**


LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Proyectó: Joaquín Fernando Ruiz G. 
Revisó: Juan Pablo Herrera
Alejandra Mogollón
Jose Luis Londoño.